

INFORME SECRETARIAL- A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la apoderada de la parte demandante informa que el demandado hizo entrega de las llaves a la señora OLGA CECILIA GÓMEZ ALDANA. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, diciembre 6 del 2021

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA SOLEDAD ALDANA DE GÓMEZ
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ CONTRERAS
OSWALDO BEJARANO CHIQUITO
RADICACION: 760014003007202100042-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de secretaria y a la conciliación llevada a cabo el día cuatro (4) de junio del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por MARÍA SOLEDAD ALDANA DE GÓMEZ contra MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ CONTRERAS y OSWALDO BEJARANO CHIQUITO, de conformidad con la conciliación llevada a cabo el día 04 de junio del año en curso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares, en caso de que existieren. Librese oficio.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de Diciembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1db3bba0c3f4d81d3dbfde885b98e29948aea8a21f5eb5d06054c9c93c0e629**

Documento generado en 07/12/2021 06:01:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>